



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día 30 de septiembre de 2008, a las 20:30 horas en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 10/08 DE 21 DE JULIO, Nº 11/08 DE 29 DE JULIO Y Nº 12/08 DE 2 DE SEPTIEMBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1. Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad A.M.P.A. Santo Ángel de la Guarda para el año 2008.

4. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

4.1. Reconocimiento de deuda a favor de AQUAGEST LEVANTE S.A. por los trabajos de instalación de grupo de presión de bombeo para camiones en el Pantanet

4.2. Reconocimiento de deuda a favor de AQUAGEST LEVANTE S.A. correspondiente a los trabajos de instalación de grupo de presión en partida el Volaor

4.3. Aprobación del estudio de viabilidad del proyecto de construcción del Complejo Polideportivo de Mutxamel.

4.4. Apertura del procedimiento de contratación y adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del Complejo Polideportivo Municipal con variante a zona complementaria y explotación del mismo.

5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

5.1. Aprobación del Proyecto Básico Modificado de construcción de edificio de VPO sito en C/San Francesc 52

5.2. Prestar conformidad a la documentación presentada por los redactores del P.P. de Mejora Cotoveta para su remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2008/09

6.2. Solicitud de inicio de Procedimiento de Valoración Colectiva de carácter general para el municipio de Mutxamel.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 26 de septiembre de 2008
EL ALCALDE ACCTAL

Fdo. ADRIAN CARRILLO VALERO



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca a l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el dia 30 de setembre del 2008, a les 20:30 hores en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 10/08 DE 21 DE JULIOL, NÚM. 11/08 DE 29 DE JULIOL I NÚM. 12/08 DE 2 DE SETEMBRE.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

3. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

3.1. Aprovació del Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat A.M.P.A. Sant Àngel de la Guarda per a l'any 2008.

4. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

- 4.1. Reconeixement de deute a favor d'AQUAGEST LLEVANT S.A. pels treballs d'instal·lació de grup de pressió de bombament per a camions en el Pantanet
- 4.2. Reconeixement de deute a favor d'AQUAGEST LLEVANT S.A. corresponent als treballs d'instal·lació de grup de pressió en partida el Volaor
- 4.3. Aprovació de l'estudi de viabilitat del projecte de construcció del Complex Poliesportiu de Mutxamel.
- 4.4. Obertura del procediment de contractació i adjudicació del contracte de concessió d'obra pública per a la construcció del Complex Poliesportiu Municipal amb variant a zona complementària i explotació del mateix.

5. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

- 5.1. Aprovació del Projecte Bàsic Modificat de construcció d'edifici de VPO siti en C/Sant Francesc 52
- 5.2. Prestar conformitat a la documentació presentada pels redactors del P.P. de Millora Cotoveta per a la seua remissió a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Vivenda per a la seua aprovació definitiva

6. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

- 6.1. Reconeixement extrajudicial de crèdits núm. 2008/09
- 6.2. Sol·licitud d'inici de Procediment de Valoració Col·lectiva de caràcter general per al municipi de Mutxamel.

7. DESPATX EXTRAORDINARI.

8. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 26 de setembre del 2008
L'ALCALDE ACCTAL

Firmat. ADRIAN CARRILLO VALERO



Ajuntament de Mutxamel

ACTA 2008/13 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Presidente

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA

En Mutxamel, a 30 de septiembre de 2008, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Asunción Lloréns Ayela, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR

D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO

D^a ROSA POVEDA BROTONS

D. TOMAS MAXIMO POVEDA

IVORRA

D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ

RAMOS

D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA

TORRICO

D. ANTONIO GARCÍA TERUEL

D. SEBASTIÁN CAÑADAS

GALLARDO

D^a. M^a PAZ ALEMANY

PLANELLES

D. VICENTE MANUEL VERDU

TORREGROSA

D^a. M^a LORETO BROTONS

ARACIL

D. JOSE VICENTE CUEVAS

OLMO

D^a. M^a TERESA IBORRA

ALCARAZ

D. JOSE ANTONIO BERMEJO

CASTELLO

D. JUAN VICENTE FERRER

GOMIS

D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN

FERNÁNDEZ

Interventor Acctal

D. JOSE A. BERNABEU

BERENGUER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 10/08 DE 21 DE JULIO, N° 11/08 DE 29 DE JULIO Y N° 12/08 DE 2 DE SEPTIEMBRE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 10/08, de 21 de julio, n° 11/08 de 29 de julio y n° 12/08 de 2 de septiembre, y hallándolos

conformes, se aprueban por unanimidad, con la siguiente corrección al acta nº 11/08, página 23 en la intervención del Sr. Cuevas Olmo, debe decir “... que a los dos **Portavoces** les quede claro que”

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes Resoluciones:

- Sentencia Nº 282/08, de fecha 4.09.08, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante, desestimatoria del Recurso Contencioso Administrativo nº 301/07 interpuesto por XXX, S.L.U. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.10.06 de cierre de actividad por falta de adecuación de la licencia concedida de gravera para molturación de áridos en la partida Forsa de l'Home.

Sentencia no firme contra la que se puede interponer Recurso de Apelación en el plazo de 15 días.

3. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat A.M.P.A. Santo Ángel de la Guarda per a l'any 2008.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'associació A.M.P.A. Santo Ángel de la Guarda, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'assistència a pares i mares d'alumnes del centre en l'educació dels seus fills.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.



Ajuntament de Mutxamel

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 890 €, a càrrec de la partida 330.46304.48804.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la associació A.M.P.A. Santo Ángel de la Guarda , per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ A.M.P.A. SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA PER A L'ANY 2008.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'Asociación A.M.P.A. Santo Ángel de la Guarda (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 142, amb seu en C/XXX, 03009 Alacant, i en nom seu XXX,, amb N.I.F. XXX, actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

- A) Assistir els pares i mares o tutors, en tot allò que concernix a l'educació dels seus fills o pupils.
- B) Col·laborar en les activitats educatives del centre.
- C) Promoure, facilitar i assistir els pares i mares de l'alumnat en l'exercici del seu dret a intervindre en el control i gestió del centre segons determina la legislació vigent.

D) Falicitat la representació i la participació dels pares i mares en el consell escolar del centre, inclús per mitjà de la presentació de candidatures.

E) Vetlar pel respecte als drets dels alumnes.

F) Promoure i organitzar, si és el cas, la realització d'activitats extraescolars, complementàries, culturals, esportives i recreatives.

G) Representar els interessos generals dels pares i mares davant de les instàncies educatives i altres organismes.

H) Crear publicacions pròpies, així com col·laborar en altres afins.

I) Participar en l'elecció de representants dels pares en els òrgans col·legiats del centre i si és el cas, a través de les organitzacions d'àmbit superior en què estiga integrada, municipi, província o qualsevol altra instància d'àmbit territorial més ampli, promovent candidats, vetlant per la puresa del procés electoral i col·laborant en la correcta celebració de les eleccions.

J) Participar en els òrgans del centre, així com a través de les organitzacions d'àmbit superior, en els del seu municipi, província, comunitat autònoma o administració central on es requereix la presència de l'AMPA.

K) Col·laborar en l'elaboració, desenvolupament o modificació del Projecte Educatiu de Centre i normes de convivència.

L) Promoure la plena realització del principi de gratuïtat de l'ensenyança en l'àmbit del centre; així com l'efectiva igualtat de drets de tots els alumnes, sense desincripció per raons socials, econòmiques, ideològiques, confessionals, de raça o de sexe.

M) Requerir als poders públics el compliment de les lleis, reglaments i plans d'actuació relatius a l'educació, demanant l'atenció i ajuda que esta mereix.

N) Desenvolupar programes d'educació familiar per a proporcionar a pares i tutors coneixements i orientacions relacionades amb la seua funció participativa i educativa.

O) Qualsevol altre que s'acorde per l'AMPA, dins de la legalitat vigent.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	MONITORS MENJADOR
Data	JULIOL I SETEMBRE 2008
Pressupost inicial	8.474,90 €



Subvenció municipal	890 €
Percentatge	10,5 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 330,46304,48804 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 890 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es verificarà en un sol pagament, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N04)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.7.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI



Ajuntament de Mutxamel

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2008, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2008.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, la Regidora Delegada d'Educació i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 22.09.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo en tema de Convenios es de abstención por las razones reiteradamente expuestas, pero en este caso vamos a votar en contra, pues no sabemos cuales han sido los cambios producidos con respecto del año anterior cuando en Junta de Gobierno Local de 30.07.07 se le denegó su inscripción como asociación en el Registro Municipal de asociaciones al ser un colegio de Alicante. Las circunstancias no han variado con respecto al año anterior y no entendemos como viene ahora a aprobarse como Convenio. Entendemos que es una discriminación con respecto a las AMPAS de otros colegios de Alicante que pueden verse discriminados, como por ejemplo la asociación de fibromialgia a quien se les denegó la subvención. Creo que a estos niños hay que ayudarles pero el Ayuntamiento tiene otros sistemas como los que utiliza como ayudas individualizadas para comedor escolar.

Por otro lado en el Convenio que tratamos el importe de la subvención concedida es de 890 €, es decir, el 10% del presupuesto paramonitores de comedor escolar en los meses de junio y septiembre, y no de julio y septiembre como dice el acuerdo. Si el presupuesto total presentado es de 8.940 €, me imagino que corresponde a los gastos de monitores de comedor escolar de ese colegio pero de la totalidad de los niños, no se si estamos subvencionando a todos los niños o solamente a los 3 niños de Mutxamel que asisten a dicho Colegio.



Ajuntament de Mutxamel

Nuestro voto es contrario a la aprobación, aunque reiterando que no estamos en contra de ayudar a estos niños sino a través de otras formas que utiliza el Ayuntamiento como son las ayudas individualizadas.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Se trata de un Convenio gestionado desde el Área de Educación, con el AMPA de un Colegio que, aunque concertado, tiene unas determinadas características por los niños que asisten, y en el que los padres pidieron una ayuda para 3 niños y que imagino que la Sra. Concejala de Educación valoraría que sería una forma de ayudarles. No obstante no es lo mismo que las ayudas que se conceden por comedor escolar, no se pueden mezclar un tipo de ayudas con otras, e incidiendo en que no existe otro Colegio de esas características en la Comarca, aunque igual tendría más sentido si estuviera ubicado en Mutxamel pero aquí no hay ninguno de esas características, entiendo que se debe de dar esta subvención.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La postura del PSOE es apoyar este Convenio y la justificación ha quedado clara, se trata de un Colegio comarcal, son niños dependientes que no tienen posibilidad de escolarización en el municipio por tanto necesitan ir a dicho Colegio concertado. Los padres han solicitado una ayuda de monitores para comedor. El Convenio es la forma que nos proponen los técnicos municipales y lo aceptamos como vehículo de ayuda a estos 3 niños de Mutxamel.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Nos alegramos que el equipo de gobierno de colaborar con esta entidad comarcal, se trata de una ayuda que tenía que ser del 100% de Consellería y al no ser así tenemos la obligación como gobierno de ayudar a estos niños que necesitan una educación especial.

4. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

4.1 Reconocimiento de deuda a favor de XXX, S.A. por los trabajos de instalación de grupo de presión de bombeo para camiones en el Pantanet

Vista factura presentada por la mercantil XXX, S.A., de fecha 28.11.06 correspondiente a los trabajos de instalación de un grupo de presión de bombeo de agua de “El Pantanet” para cargar las cubas de los camiones de limpieza viaria y de mantenimiento de zonas verdes y reutilizar el agua depurada.

Visto asimismo informe de la Ingeniera Industrial municipal de fecha 3.09.08 en el que se constata, hechas las pertinentes averiguaciones, la correcta ejecución de dicha instalación y la operatividad de la misma, así como que la empresa ejecutora contaba con la autorización de la corporación, tal y como se manifiesta por la misma, habiéndose tramitado a instancias del centro gestor de Servicios el oportuno expediente de modificación de créditos con el fin de poder reconocer la obligación.

Habiendo quedado probada la ejecución de los trabajos relacionados en los párrafos anteriores, aún no habiendo sido formalmente adjudicados y constatada una situación fáctica irreversible que implica un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento sin compensación alguna para la otra parte contratante y de

conformidad con el artículo 1593 del Código Civil en relación con el artículo 127.2.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a la teoría del enriquecimiento injusto, procede por tal motivo reconocer la deuda que se corresponda con los trabajos ejecutados, abonar las cantidades adeudadas mediante la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por el órgano de contratación de la cantidad correspondiente a la facturación pendiente y que asciende a 3.155,46 €

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Reconocer la deuda correspondiente a los trabajos de instalación de un grupo de presión de bombeo de agua en “El Pantanet” para cargar las cubas de los camiones de limpieza viaria y de mantenimiento de zonas verdes y reutilizar el agua depurada y autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la mercantil XXX, S.A. por la cantidad de 3.155,46 € a que asciende a la misma.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al centro gestor de Servicios municipales y a los Servicios de la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 23.09.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En Comisión se plantearon dudas sobre estos trabajos que no quedaron resueltas o muy en el aire, pues parece ser que la obras se realizaron sin presupuesto, se explica por el equipo de gobierno que se debe a un mal entendido por parte de la empresa, que las ejecutan sin orden de nadie, se trata de una obra del año 2006, por tanto una obra realizada y revisada por el personal técnico la obra está operativa, pero entendemos que esta no es la forma de contratar ninguna obra. Por todo ello no podemos votar a favor, pues esto es una Administración Pública y tiene que seguir los pasos que marca la Ley de Contratos de Administración Pública, pues no estamos ante una obra privada.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Considero que evidentemente esa no es la forma de actuar, así en Comisión señale que se trataba de un supuesto excepcional. Lo que sí es real es que en un momento determinado alguien plantea que sería necesario realizar una toma de agua depurada para poder ahorrar del agua que bebemos, y XXX, considero que se le había hecho el encargo sin haber mediado nada. No es la forma correcta de actuar, pero en todo caso la obra la habría hecho XXX., pero la obra está siendo útil porque nos estamos ahorrando agua normal por agua depurada. Que se pague si se ha hecho y si es útil.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La forma de procedimiento no es la administrativamente correcta pero se trata de un mal entendido, en una reunión con el

Concejal, se habló que se podía tomar esa medida y la empresa creyó que tenía que hacerlo.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) pregunta quien dió la orden de realizar los trabajos.

Contesta la Sra. Alcaldesa que la Sra. Concejala, Sra. Poveda Brotons, acaba de decir que fue un Concejal.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): No hubo una orden para que se hiciera sino un comentario de que sería bueno hacer una toma de agua depurada y Aquagest entendió que tenía que hacerlo. Lo normal es que Aquagest cuando realiza una obra solicita previamente un presupuesto pero esta vez no lo hizo.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Aquí lo que se ha acusado es la forma de hacer las cosas no la persona en concreto, se trata lógicamente de un Concejal del equipo de gobierno que llevó la gestión en el año 2006, y hemos justificado que no es la forma con que habitualmente trabajamos ni antes ni ahora, ha sido una forma excepcional de proceder a la crítica del Partido Popular que aceptamos.

4.2 Reconocimiento de deuda a favor de AQUAGEST LEVANTE S.A. correspondiente a los trabajos de instalación de grupo de presión en partida el Volaor

Vista factura presentada por la mercantil XXX, S.A., de fecha 26.08.05 correspondiente a los trabajos de instalación de un grupo de presión de bombeo de agua en la partida el Volaor de este término municipal al objeto de aumentar la presión de la red de abastecimiento que da servicio a los vecinos residentes en el entorno.

Visto asimismo informe de la Ingeniera Industrial municipal de fecha 3.09.08 en el que se constata, hechas las pertinentes averiguaciones, la ejecución de dicha instalación, así como que la empresa ejecutora contaba con la autorización de la corporación, tal y como se manifiesta por la misma y la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al reconocimiento de la obligación correspondiente.

Habiendo quedado probada la ejecución de los trabajos relacionados en los párrafos anteriores, aún no habiendo sido formalmente adjudicados y constatada una situación fáctica irreversible que implica un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento sin compensación alguna para la otra parte contratante y de conformidad con el artículo 1593 del Código Civil en relación con el artículo 127.2.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a la teoría del enriquecimiento injusto, procede por tal motivo reconocer la deuda que se corresponda con los trabajos ejecutados, abonar las cantidades adeudadas mediante la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por el órgano de contratación de la cantidad correspondiente a la facturación pendiente y que asciende a 8.270,64 €

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer la deuda correspondiente a los trabajos de instalación de un grupo de presión de bombeo en la partida “El Volaor” para aumentar la presión de la red de abastecimiento en dicha zona y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la mercantil XXX, S.A. por la cantidad de 8.270,64 € a que asciende la facturación de la misma.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al centro gestor de Servicios municipales y a los Servicios de la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 23.09.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto al igual que en el punto anterior va a ser contrario a su aprobación. Los portavoces de EU-EV y PSOE dice que son formas excepcionales de actuar, pero la factura del punto anterior correspondía a obras del año 2006, y ahora de obras de agosto de 2005, dicen que no es la forma normal de actuar pero es lo mismo.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Creo que no es lo mismo, porque si vemos el acta de la Comisión, la Sra. Ingeniera dijo que en este caso Aquagest sí se presentó un presupuesto ante una situación de urgencia pero no existía consignación presupuestaria suficiente, en el punto anterior fue un error de interpretación.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La diferencia es clara, en este caso se trata de una situación de urgencia por una petición de los vecinos de la partida El Volaor, donde sí se pidió presupuesto pues éramos conscientes de que la obra se tenía que hacer vía de urgencia, pero al no existir crédito ha hecho que se ha retrasado el pago de la factura.

4.3 Aprobación del estudio de viabilidad del proyecto de construcción del Complejo Polideportivo de Mutxamel.

Se retira del orden del día.

4.4 Apertura del procedimiento de contratación y adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del Complejo Polideportivo Municipal con variante a zona complementaria y explotación del mismo.

Se retira del orden del día.

5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

5.1 Aprobación del Proyecto Básico Modificado de construcción de edificio de VPO sito en C/San Francesc 52

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2005 se dispuso el inicio del expediente de enajenación del solar situado en la C/Sant Francesc para la construcción de viviendas de protección oficial, así como la redacción del Proyecto Básico para la construcción de las referidas viviendas

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2005, se adjudicó a la mercantil Arquitectura XXX, SL el contrato de redacción del Proyecto Básico de Construcción de Edificio de VPO en C/Sant Francesc nº 52.

Resultando que presentado el Proyecto Básico por el adjudicatario en fecha 11 de mayo de 2006, el mismo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de mayo de 2006.

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2006 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la primera modificación del Proyecto Básico consistente en la adaptación de unas de las viviendas proyectadas para su uso por personas con minusvalías o con movilidad reducida.

Resultando que, con fecha 20 de diciembre de 2007 el Pleno del Ayuntamiento adjudicó a la mercantil “XXX,” el contrato de compraventa para la enajenación del suelo con destino a la construcción de VPO en la C/Sant Francesc nº 52 por el precio ofertado de 153.976’53 €, estableciendo en el punto segundo del acuerdo que “de conformidad con lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas original, el importe de la adjudicación se efectuará de la forma siguiente: en el mismo momento de la formalización del correspondiente contrato administrativo de compraventa, en especie, mediante el compromiso de entrega de cosa futura consistente en la cesión al Ayuntamiento de la propiedad del local comercial y de los trasteros 10,11-12, valorados en 95.460’61 + 16.585’ 46 = 112.045’86 €, y al contado, mediante la entrega en metálico de la cantidad de 41.930’67 €”

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 2008 por la mercantil Viviendas Aspe SL se presentó una segunda modificación del Proyecto Básico, consistente en ampliación de las dimensiones del ascensor y montacoches, eliminación de las galerías en las viviendas para conseguir una mayor superficie en las cocinas y homogeneización de las dimensiones de los trasteros, constando en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. XXX, en fecha 17 de septiembre de 2008.

Considerando que, según establece el Pliego de Clausulas Administrativas, aprobado al efecto mediante acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2007, “una vez otorgada la correspondiente licencia de obras, el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización, que para el supuesto de incrementar el volumen edificatorio, se revisará la oferta económica del adjudicatario.”

Considerando que, según consta en el informe emitido por el Técnico Municipal las modificaciones presentadas no suponen incremento de superficie construida total ni alteración del Presupuesto de Ejecución Material.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la segunda modificación del Proyecto Básico de Construcción de Edificio de VPO en la C/Sant Francesc nº 52 redactado por la mercantil Arquitectura Vergara SL, sin que suponga modificación del precio del contrato por cuanto la modificación del Proyecto no supone alteración sustancial del valor de los bienes objeto de la permuta.

SEGUNDO.- Modificar el punto segundo del acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2007 en cuanto a la numeración de los trasteros asignados, de acuerdo con la nueva asignación efectuada por el modificado nº 2 del Proyecto Básico, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“El importe de la adjudicación se efectuará de la forma siguiente: en el mismo momento de la formalización del correspondiente contrato administrativo de compraventa, en especie, mediante el compromiso de entrega de cosa futura consistente en la cesión al Ayuntamiento de la propiedad del local comercial y de los trasteros denominados Trastero 1 Ayuntamiento, Trastero 2 Ayuntamiento y Trastero 3 Ayuntamiento, valorados en $95.460'61 + 16.585'46 = 112.045'86$ €, y al contado, mediante la entrega en metálico de la cantidad de $41.930'67$ €”

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los adjudicatarios, así como al Negociado de Patrimonio y a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos que procedan.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 24.09.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor de la aprobación del proyecto básico modificado y esperemos que sirva para agilizar la ejecución de estas viviendas de VPO, pues desde el año 2005 se han hecho ya dos modificaciones al proyecto, y puedan empezarse a construir antes que finalice esta legislatura.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): También estoy a favor, y es sorprendente como un proyecto pueda tardar tanto tiempo para que vaya adelante.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Es evidente que el proyecto se ha retrasado, han habido dos modificaciones, pero esperamos que en octubre empiecen las obras.

Sr. Secretario informa que esta misma mañana han venido al Ayuntamiento los adjudicatarios y nos han comentado que han obtenido ya la calificación definitiva de la vivienda, la documentación se encuentra ya en la Notaría, por lo que el comienzo de las obras será en el mes de octubre.



5.2 Prestar conformidad a la documentación presentada por los redactores del P.P. de Mejora Cotoveta para su remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva"

En fecha 18-9-2008 se emite informe por la Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de la ATAC en el que se indica:

“ANTECEDENTES:

1.- El Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial La Cotoveta, D. XXX., ante la necesidad detectada durante la ejecución de las obras de urbanización, de adecuar la ordenación vigente en este sector a la realidad física y material del terreno, presentó en fecha de RGE 05.98.04, proyecto de Plan Parcial de Mejora del Sector “La Cotoveta”, redactado por XXX, S.L, con informe de Impacto ambiental y Modificación 2ª del Proyecto de Urbanización, relativa a la red viaria, red de abastecimiento de agua potable, red de saneamiento y red de telefonía.

Este proyecto tiene por objeto ajustar el ámbito formal del sector delimitado en el plan parcial original (CPU- 03.06.1975) y el adaptado y reformado (CPU- 06.04.1979 y CTU- 23.09.1987), a la realidad física parcialmente urbanizada, proponiendo una nueva reclasificación del suelo no urbanizable común a suelo urbanizable en una superficie de 36.815,68 m² y una reclasificación de suelo urbanizable a suelo no urbanizable común con una superficie de 47.676,95 m² y una modificación de la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable reclasificado, con nueva zonificación.

La legitimación de la iniciativa para interesar esta modificación se fundamenta en la (entonces vigente) Disposición Transitoria Cuarta, 2.A de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, al mantenerse el sistema de gestión por compensación y subsistir como urbanizador la Junta de Compensación constituida e inscrita desde el 23.09.1987 según acuerdo de la CTU, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores con el nº 41, al Tomo I, páginas 39 y 40.

2.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31.01.2006, tras la fase de exposición pública, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Mejora de este sector “Cotoveta”, al constar en el expediente los informes sectoriales favorables de las Consellerías de Cultura, Educación y Ciencia; de Infraestructuras y Transportes; de Territorio y Vivienda; contando con la Declaración de Impacto Ambiental (exp.397/2004-AIA) dictada el 07.12.05 por resolución de la Directora General de Gestión del Medio Natural.

3.- Tras las aclaraciones realizadas a la Dirección Territorial y Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, sobre la adecuación del instrumento de ordenación elegido - Plan Parcial de Mejora - (sesión plenaria 02.01.07), se recibió Informe favorable del Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General, en fecha 07.03.07, prosiguiendo la tramitación del expediente para su aprobación definitiva, con justificación de las deficiencias observadas, entre otras, la relativa a la reserva expresa de viviendas de protección pública exigida por la Disposición Transitoria Primera, apartado 3, de la Ley 16/2005,

de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, aplicable a todos los planes y programas que no hubieran sido aprobados definitivamente antes de su entrada en vigor, la cual fue fijada en el 25% por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 27.03.08.

4.- Atendida esta subsanación por el equipo redactor del Plan, se presentan por RGE 28.03.08, 4 copias de las fichas de planeamiento y gestión que recogen las observaciones realizadas en la Declaración de Impacto Ambiental, y 3 copias de los planos de superficies de parcelas y cesiones incorporando la reserva mínima del 25% exigida, siendo ratificadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30.04.08 y remitidas a la Consellería para su aprobación.

5.- No obstante lo anterior, se ha vuelto a recibir requerimiento escrito de 31.07.08 desde la Dirección territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, sobre la necesidad de incluir el porcentaje de reserva de suelo del 25% para VPO, además de en los planos, en las fichas de planeamiento y gestión, debiendo aportar 3 nuevas copias de las fichas debidamente diligenciadas con la fecha de aprobación plenaria antes de su remisión.

CONCLUSIÓN: Presentadas las 3 nuevas copias de las fichas por el equipo redactor en fecha 02.09.08, que incluyen expresamente la reserva del 25% para VPO, deben ser ratificadas con diligencia expresa por el Pleno del Ayuntamiento, e incorporarse con certificación al expediente para su remisión al órgano competente para su aprobación definitiva de este Plan Parcial de Mejora Sector “Cotoveta”, Honorable Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, previo dictamen del Consejo Jurídico Consultivo u órgano habilitado para su emisión”.

En atención a todo lo expuesto por el Ayuntamiento Pleno, SE ACUERDA:

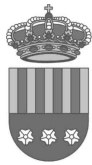
UNICO: Prestar conformidad al la documentación presentada (3 nuevas copias de las fichas por el equipo redactor en fecha 02.09.08, que incluyen expresamente la reserva del 25% para VPO) relativa al “Plan Parcial de Mejora Cotoveta”, remitiendo certificado de este acuerdo y la documentación presentada, debidamente diligenciada, a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 24.09.08.

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2008/09

Vistas las facturas recibidas en la Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el



Ajuntament de Mutxamel

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1985	24003193	XXX, FRA. 24003193 DE 14/02/08 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ALFOMBRAS CASAL 3ª EDAD DESDE SEMANA 2007/40 A 2008/03	555,94
2	9	7000743/2007	XXX, FRA. RECTIFICATIVA 7000743/2007 DE 17-12-2007. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALFOMBRAS CASA CULTURA. JULIO/2007	-3,27
3	8	86/2008/959	XXX, FRA. RECTIFICATIVA 86/2008/959 DE 21-1-2008.MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALFOMBRAS CASA DE CULTURA . JUL/2007	-3,27
4	2164	7002564	XXX, FRA. 7002564 DE 1-7-2007. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ALFOMBRAS CASA CULTURA JUL/2007	218,20
5	2249	a-73967-b	XXX, FRA. A73967-B DE 30-11-2007. DIFERENCIA ENTRE LA FACTURA PRESENTADA Y LA "O" TRAMITADA CON UN IMPORTE INCORRECTO	24,00
6	11	85/2008/959	XXX, FRA. RECTIFICATIVA 85/2008/959 DE 21-1-2008. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALFOMBRAS CASA DE CULTURA. AGOSTO/2007	-3,27
7	10	7000742/2007	XXX, FRA. RECTIFICATIVA 7000742/2007 DE 17-12-2007. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALFOMBRAS DE LA CASA DE CULTURA. AGOSTO/2007	-3,27
8	2165	7003459	XXX, FRA. 7003459 DE 2-8-2007. CONTRATO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ALFOMBRAS DE LA CASA DE CULTURA. AGOSTO/2008	218,20
9	1984	24003612	XXX, FRA. 24003612 DE 29/02/08. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ALFOMBRA CASA DE LA CULTURA DESDE SEMANA 2007/40 A 2008/11	543,58
10	2316	07/DJ/125	XXX, FRA. 07/DJ/125 DE 13/2/2007. ADQUISICION DE TARJETA Y EXTENSION PARA LINEA DE TELEFONÍA MOVIL PARA CENTRALITA	79,99
11	2375	457	XXX, FRA.457 DE 12/07/07. REPARACION AIRE ACONDICIONADO POR SUBIDA	864,18

			TENSION Y CORTE ELECTRICO EN AV.ALICANTE EN JUZGADO PAZ	
12	2374	A72147	XXX, FRA. A-72147 DE 15/06/07. REPARACION CENTRALITA POR SUBIDA Y CORTE TENSION ELECTRICA AV.ALICANTE EN JUZGADO DE PAZ	847,26
13	2351	97152846	XXX, FRA.97152846 DE 8/67/08 GASTOS DERECHO AUTOR DE LA OBRA "TIO VANIA".	232,00

Total de Facturas..... 3570,27

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 23.09.08.

6.2 Solicitud de inicio de procedimiento de valoración colectiva de carácter general para el municipio de Mutxamel.

Mediante escrito recibido de la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, se informa al Ayuntamiento de Mutxamel, que ha sido atendida su solicitud de 31 de Julio de 2007 para el inicio de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y que dicho municipio ha quedado incluido en el plan de trabajos de la Gerencia Territorial, lo que supondrá la aprobación de la Ponencia Total del municipio en el año 2009 y la aplicación de nuevos valores catastrales con efectos del 1 de enero del 2010.

Sin embargo, para el correcto inicio del expediente de Valoración Colectiva de carácter General, la Gerencia Territorial de Catastro, precisa un acuerdo Plenario de confirmación del interés que la Corporación Municipal tiene en que dicho Procedimiento se lleve a cabo.

Igualmente, y tal como establece el propio Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se requiere la colaboración de las Corporaciones Locales y la obligación de comunicar a la Gerencia del Catastro todos los actos de planeamiento y de gestión urbanística que supongan alteraciones.

Así para el conseguir un mayor éxito del procedimiento a llevar a cabo, un mejor cumplimiento de los plazos en que éste debe desarrollarse, y una mayor exactitud en los contenidos del proceso, se designarán las personas que servirán de enlace entre ambas administraciones comprometiéndose, a su vez el Ayuntamiento, a remitir toda la información del Planeamiento vigente en el soporte digital requerido por la Gerencia.

Por tanto, basándonos en todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:



Ajuntament de Mutxamel

1.- Solicitar de la Gerencia Territorial de Catastro de Alicante el inicio de un Procedimiento de Valoración Colectiva de Carácter General del municipio de Mutxamel.

2.- Nombrar como interlocutora, entre el Ayuntamiento de Mutxamel y las personas designadas por la Gerencia a XXX., Tesorera Municipal.

La Tesorera ejercerá igualmente la coordinación del personal municipal que deba participar y colaborar en este procedimiento.

3.- Remitir en soporte digital (formato dwg o dxf) el Planeamiento vigente, publicado hasta la fecha, así como de las modificaciones producidas con posterioridad a su aprobación, reparcelaciones, relación de propietarios adjudicatarios etc..

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y 8 votos en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 23.09.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser contrario a la aprobación tanto por razones de forma como de fondo. Por la forma porque entendemos que este acuerdo plenario debería haber venido antes de que se solicitara desde el Ayuntamiento con fecha 31.07.07 a la Gerencia de Catastro el inicio de este procedimiento de valoración colectiva. En cuanto al fondo, si recordamos la última revisión catastral que se hizo fue en el año 1996, gobernando el Partido Popular, y desde entonces no se ha hecho ninguna otra, y esto va a suponer, después de 12 años, un incremento de impuestos sustancial para todos los vecinos y para las viviendas compradas recientemente también, aunque en menor medida. Creemos que ha habido tiempo para aplicar esas revisiones más paulatinamente, pero eran tiempos de bonanza y con importantes ingresos por la construcción y no interesaba, y ahora por la época que nos avecina y que todos conocemos, esta revisión catastral va a suponer un incremento demasiado importante.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Discrepo en cuanto a la forma porque lo normal era que el Concejal de Hacienda fuera el que pidiera la revisión del catastro y fue así como se hizo el año pasado, aunque posteriormente fuera Consellería quien pidiera acuerdo plenario, por tanto no veo discrepancia en cuanto a la forma.

En cuanto al hecho de que se haya tardado 12 años en la revisión, si bien creo que se debería haber hecho antes, también creo que no se debería demorar más, el error no debe mantenerse más tiempo. No obstante a la hora de ponerlo en marcha el Ayuntamiento tiene posibilidades de ir amortiguándolo durante un tiempo, no tiene que aplicar la subida inmediatamente. Mi voto es favorable a la propuesta.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La decisión de hacer la revisión es por no caer en el mismo error, aceptamos que se ha paralización mucho esa revisión, pero cuanto más se retrase más repercusión tendrá sobre el vecino. No obstante la aplicación del 100% no

es inmediata a 1 de enero de 2010, sino que el Ayuntamiento tiene 9 años para hacer efectivo ese cobro. Decir que tenemos uno de los tipos más bajo de toda la comarca e intentaremos ser lo más racional posible en su aplicación.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se entrega al Partido Popular cuadro de amortización del préstamo que abarcaba entre otros el Centro Social Polivalente, e informe jurídico solicitado en relación al cumplimiento de las condiciones de la ISO de la empresa adjudicataria de las obras de derribo y ejecución del Centro Social Polivalente.

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1. Reitero Informe técnico que avaló la reparcelación del Plan Parcial 7F. Se nos entregó Informe técnico del 6-I, 6-II y 7F e informe por el cual se estimaban/desestimaban las alegaciones a la reparcelación. Lo que pedimos es el informe técnico de la reparcelación donde conste que el ámbito de actuación y los parámetros son los correctos..., por lo que volvemos a solicitarlo.

Contesta el Sr. Secretario que en la reparcelación que se aprobó en el año 2003 del 7F se dejó sin efecto, haciéndose una nueva reparcelación del 7F, y ese proyecto de reparcelación del 7F se informó por el letrado que es quien tiene la capacidad para firmar la reparcelación. En este caso había un informe de un arquitecto sobre la reparcelación del año 2003 y un informe de letrado sobre la reparcelación del 2006. Informes técnicos se hablan tanto de los informes de los abogados como el de los arquitectos o ingenieros. No se emitió el informe técnico que piden.

Reitera el Sr. Cañadas que nuestra pregunta viene a raíz de unos olvidos en el Plan Parcial del 7F que ha dado lugar a una modificación puntual de ese Plan Parcial para incluir porciones de parcelas de terreno que no estaban incluidas en esa reparcelación y entendíamos que los servicios técnicos (arquitectos, aparejadores,...) del Ayuntamiento tenían que mirar si el ámbito de actuación de esa reparcelación es el correcto o si se sale de los límites. Es el cuarto pleno que solicito el informe, y dice el Secretario que no hay informe técnico.

Sr. Secretario lo que quiere decir es que no se le va a facilitar informe técnico sobre la reparcelación del 7F porque no existe, pero si lo que pide es el porqué se ha hecho una modificación del Sector 6-I, 6-II y 7F sobre la base de un informe técnico para modificar la reparcelación del 7F, es otro informe distinto que está en otro expediente. En el expediente de modificación sí existe informe.



Ajuntament de Mutxamel

Sra. Brotons Aracil (PP): Entonces quien justifica que es Plan se ajusta al planeamiento.

Sr. Secretario: Entonces del año 2000 al 2008 en el que se ha planteado la modificación ¿nadie ha informado ese proyecto? ¿nadie conocía ese sector? ¿el proyecto de la reparcelación del 7F en el año 2003 no existía?. Sería grave que durante 7 años no haya intervenido nadie en ese proyecto.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Si recordamos lo que sucedió con esa modificación, dije que no me creía que los técnicos se les pasara la falta de conexión de una vía secundaria con la principal, Rotonda de Ravel, y se nos acusó incluso de que estábamos echando las culpas a los técnicos. Por fin queda contestado que ese informe técnico no existe.

2. Escrito presentado con fecha 16.08.05 por unos vecinos de la Plaza Miguel Hernández en relación con el pequeño parque o recreativos allí situados y que solicitan se adecue a la época actual pues el mobiliario urbano está obsoleto, roto. Que se tenga en cuenta.

3. Pregunta por la “Escola Matinera”.

Contesta la Sra. Forner Marco (PSOE) que no se va a poner en marcha porque hay pocos niños para llevarla a cabo, pues debería haber un mínimo de 15 niños por Centro para su puesta en funcionamiento y en el Centro que más lo habían solicitado no eran más de 5 niños.

Sr. Cañadas Gallardo: Nuestra pregunta surge porque en la nota informativa aparece el Ayuntamiento como colaborador.

Contesta la Sra. Forner Marco que el Ayuntamiento colaboraba pero no lo organizaba sino las AMPAS que eran los que contrataban y llevaban toda la gestión.

4. Queja por la propaganda del día 9 de octubre, ya sucedió el año pasado y anteriores, y nos gustaría que se corrigiera para otras ocasiones, pues aparece en dicha propaganda “Diada del País Valencia” y aquí estamos en la Comunidad Valenciana, rogaría que se pusiera “Diada de la Comunidad Valenciana”. Y aprovechando este cartel anunciador decir que en relación con la nueva imagen corporativa recuerdo que nuestro grupo hizo la pregunta de que cual era el escudo que debería aparecer, al ser éste un acto institucional el escudo que debería aparecer es el oficial en el cartel anunciador. Si bien se quiere poner la nueva imagen corporativa pues que aparezca ambos escudos.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): En un documento oficial tiene sentido que figure el escudo oficial pero en la propaganda de un acto no, porque la imagen corporativa se crea para dar una imagen más moderna por ser un hecho publicitario, entonces entiendo que no tiene porqué aparecer el escudo oficial.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de un acto institucional, el Día de la Comunidad Valenciana, creemos que el escudo oficial del Ayuntamiento debería haberse reflejado allí.

En relación al día 9 de octubre, añade el Sr. Cañadas que el día 4 se tiene previsto, con media hora de diferencia la actuación de la Lírca Nostra de Torrevieja y el Aplec de sonadors.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se ha modificado y el Aplec de sonadors se ha programado para después de l'Agulla d'Or.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): No tenía sentido que dos actuaciones que iban dirigidas al mismo público y en el mismo recinto tuviera esos horarios, lo que sucedió es que una actuación se programó desde el Área de Cultura y otra desde Fiestas, se ha modificado.

5. Con relación al concierto de "Extremoduro", cuando se nos informó que se iba a realizar este concierto, solicitamos copia del contrato firmado con la productora, se dijo que no hubo, y parece ser que las directrices que ha marcado esta actuación viene marcadas por los diferentes Decretos de Alcaldía que se nos facilitó.

Contesta el Sr. Poveda Iborra (PSOE): que no hubo contrato, que en realidad hubo una cesión de espacio público.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En concreto hay un Decreto para el pago de un suplemento para responsabilidad civil de 2.323,30 € a favor de XXX, para este concierto y el de "Rock en Río Seco". Pregunto ¿Se ha contratado seguro de responsabilidad civil por el Ayuntamiento para este concierto?, deducimos que sí porque hay un Decreto de Alcaldía nº 751/2008 que lo dice. Y lo pregunto porque en Decreto nº 809/2008 que es el que regula las obligaciones del Ayuntamiento y de la productora en ese concierto, se refleja que la productora ha presentado un certificado de la aseguradora que cubre la responsabilidad civil por importe de 1.800.000 €, que equivale al aseguramiento del riesgo de 10.000 personas...", luego resulta que acudieron 13.000 personas. El decreto habla que la productora ha constituido un depósito de 60.000 € en forma de cheque conformado a favor del Ayuntamiento. ¿Se ha presentado? ¿Conoce la Sra. Alcaldesa el informe del Director del ASPE de fecha 11.08.08, que dice "... por último significar que estamos a la espera que por la productora se deposite en la Tesorería Municipal aval por importe de 60.000 € sustitutivo del pagaré que se constituyó antes del concierto y que se libró sin provisión de fondos"?, y en el Decreto la Alcaldesa dice que es un cheque conformado. ¿Se tiene constancia que, a fecha de hoy, la productora ha presentado ese aval?. Y todo esto viene porque hay unos desperfectos de 83.000 € en las instalaciones municipales, y habrá alguna responsabilidad de alguien. ¿Se va a hacer cargo la productora de los gastos?.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se le informará en el próximo Pleno.



Ajuntament de Mutxamel

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO